

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00267-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ANGELICA MARIA VARGAS CAMARGO C.C.1.192.771.227
DEMANDADO	BRAYAN DAVID CANTILLO POLO C.C. 1.043.665.93

Informe Secretarial: Señora Juez, escrito de representante legal de la parte actora en el que manifiesta la misma llegó a un acuerdo con el demandado. Sírvasse proveer.

Soledad, febrero 22 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa solicitud del profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante de terminación del proceso con fundamento en el acuerdo extra proceso por medio del cual las partes, señores ANGELICA MARIA VARGAS CAMARGO y BRAYAN DAVID CANTILLO POLO declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado: *“manifiesta estar dispuesto a dar una cuota de \$200.000 mil pesos que cancela a partir del 10 de diciembre de 2022 y seguirá cancelando \$50.000 mil pesos semanales por el mismo mes de diciembre, además solicita poder ver a los niños los fines de semana, más los gastos de educación, ropa de diciembre y mitad de año”*.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos del referido menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia



judicial a su progenitora para que en representación de aquel concilie el presente asunto.

Por todo lo anterior se accederá a lo solicitado teniendo en cuenta además que el profesional del derecho cuenta con facultad expresa para ello.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Otorgar licencia judicial a la señora ANGELICA MARIA VARGAS CAMARGO para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal del menor J.C.C.V.

Segundo: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, el señor BRAYAN DAVID CANTILLO POLO y la señora ANGELICA MARIA VARGAS CAMARGO.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor BRAYAN DAVID CANTILLO POLO C.C. 1.043.665.93, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Cuarto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

Soledad, 28 de febrero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 030 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ